

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Y VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

CVE-2025-3848 *Resolución de 30 de abril de 2025, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de las Oficinas Generales del Registro Civil de Castro Urdiales, Laredo, Medio Cudeyo, Reinosa, Santoña, San Vicente de la Barquera y Torrelavega.*

El artículo 439 bis de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante LOPJ) establece que a los efectos de esa Ley, se entiende por oficina del Registro Civil aquella unidad que, sin estar integrada en la Oficina judicial, se constituye en el ámbito de la organización de la Administración de Justicia para encargarse de la llevanza del referido servicio público según lo establecido por la Ley y el Reglamento del Registro Civil, vinculándose funcionalmente para el desarrollo de dicho cometido al Ministerio de Justicia a través de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

Añade el mismo precepto que los puestos de trabajo de estas oficinas del Registro Civil, cuya determinación corresponderá, en sus respectivos ámbitos, al Ministerio de Justicia y a las comunidades autónomas con competencias asumidas serán cubiertos con personal de la Administración de Justicia, que reúna los requisitos y condiciones establecidas en la respectiva relación de puestos de trabajo.

Y prescribe en su apartado 2 que el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia destinado en puestos de trabajo cuya actividad sea declarada compatible de conformidad con el artículo 521.3.E) LOPJ realizará las tareas propias de la Oficina del Registro Civil y de la Oficina judicial de conformidad con lo previsto en los protocolos de actuación.

Por su parte, la disposición adicional primera de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil establece que los puestos de trabajo de las Oficinas del Registro Civil solo podrán ser cubiertos por personal de la Administración de Justicia, y se ordenarán de acuerdo con lo establecido en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

Esta norma dispone que las relaciones de puestos de trabajo y las dotaciones del personal de la Administración de Justicia necesario para las Oficinas del Registro Civil se determinarán mediante el procedimiento previsto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para la ordenación e integración de las unidades que conforman las oficinas judiciales.

El artículo 522.2 LOPJ, atribuye a las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, previa negociación con las organizaciones sindicales, la elaboración y aprobación, mediante resolución de la persona titular del centro directivo que tenga atribuida esta competencia, las relaciones de puestos de trabajo en que se ordenen los puestos de trabajo de las oficinas y unidades previstas en el artículo 520.1, correspondientes a su respectivo ámbito de actuación, añadiendo que antes de su aprobación, deberán comunicarse al Ministerio de Justicia.

Por su parte, el apartado c) del artículo 521.3.A) establece que es un centro de destino, entre otros, cada una de las Oficinas Generales de Registro Civil, sin perjuicio del régimen de compatibilidad de determinados puestos con la actividad de la Oficina judicial del mismo partido judicial cuando así se determine.

La presente Resolución tiene por objeto aprobar la relación de puestos de trabajo de las oficinas generales del Registro Civil con sede en los partidos judiciales en que, conforme a lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en Materia de Eficiencia del Servicio Público de Justicia se constituirán los tribunales de instancia en fecha 1 de julio de 2025 y se desplegarán las correspondientes oficinas judiciales.

CVE-2025-3848

MIÉRCOLES, 7 DE MAYO DE 2025 - BOC NÚM. 86

Teniendo en cuenta que la dotación de las oficinas generales del Registro Civil se detrae de los órganos o de las oficinas judiciales que actualmente tienen funciones de Registro Civil, se ha considerado conveniente que coincidan en el tiempo la aprobación, aplicación y entrada en vigor de las relaciones de puestos de trabajo de estas oficinas en cada partido judicial, así como los procesos de acoplamiento en los nuevos puestos de trabajo.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 522.2 y concordantes de la LOPJ, en ejercicio de las competencias asignadas a la Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo en el artículo 2 del Decreto 121/2007, de 13 de septiembre, por el que se asumen las funciones y servicios transferidos por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia y el artículo 7.1.g) del Decreto 64/2020, de 1 de octubre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, previa negociación con las organizaciones sindicales más representativas, y con comunicación antes de su aprobación al Ministerio de Justicia,

RESUELVO

Primero. Aprobación de la relación de puestos de trabajo.

Se aprueban las relaciones de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia de las Oficinas generales del Registro Civil de Castro Urdiales, Laredo, Medio Cudeyo, Reinosa, Santoña, San Vicente de la Barquera y Torrelavega que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Puestos cuya actividad es compatible con la actividad de la Oficina judicial.

1. En la relación de puestos de trabajo se identifican los puestos de las Oficinas generales del Registro Civil cuya actividad es compatible con la actividad de la Oficina judicial del partido judicial.

2. La asignación de actividades propias de la Oficina judicial del partido, por parte del responsable funcional, se realizará siempre que ello sea compatible con la prestación del servicio en la Oficina General del Registro Civil, debiendo este último ser atendido con carácter preferente.

Tercero. Procesos de acoplamiento.

A partir de la entrada en vigor de esta Resolución se realizarán los procesos de acoplamiento en los nuevos puestos de trabajo, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia.

Cuarto. Entrada en funcionamiento.

Las Oficinas generales del Registro Civil de Castro Urdiales, Laredo, Medio Cudeyo, Reinosa, Santoña, San Vicente de la Barquera y Torrelavega entrarán en funcionamiento o adaptarán su actual estructura a las relaciones de puestos de trabajo del anexo el día 1 de julio de 2025.

Disposición transitoria única. Mantenimiento de retribuciones.

1. Se mantendrán las retribuciones complementarias fijas que los funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial perciban en el momento de la implantación de la Oficina judicial si con ocasión del proceso de

CVE-2025-3848



MIÉRCOLES, 7 DE MAYO DE 2025 - BOC NÚM. 86

acoplamiento no pudiesen ser confirmados en puestos de similares características y pasasen a desempeñar un puesto de trabajo genérico con retribuciones complementarias fijas inferiores.

2. El mantenimiento de estas retribuciones no podrá ser objeto de compensación ni absorción y se mantendrá mientras no se produzca un cambio de puesto de trabajo de forma voluntaria.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Disposición final segunda.

De conformidad con los artículos 146, 147 y 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOC ante la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

Santander, 30 de abril de 2025.

El director general de Justicia y Víctimas del Terrorismo,
Juan Ignacio Sáez Bereciartu.



Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo

ANEXO

Relación de puestos de trabajo de las oficinas generales del Registro Civil de Castro Urdiales, Laredo, Medio Cudeyo, Reinosa, Santoña, San Vicente de la Barquera y Torrelavega

COMUNIDAD AUTÓNOMA: CANTABRIA
CENTRO GESTOR: DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Y VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

LOCALIDAD: CASTRO URDIALES
CENTRO DE DESTINO: OFICINA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

COD	DENOMINACIÓN DE PUESTO	COMPLEMENTO GENERAL PUESTO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO DE PUESTO	CUERPO	FORMA DE PROVISIÓN	ADMÓN. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS	MÉRITOS A VALORAR	OBSERVACIONES
ORC39020G1	GESTIÓN - REGISTRO CIVIL	4.199,16 €	10.686,24 €	G	GP	CT	Admón. Justicia			OJ GU
ORC39020T1	TRAMITACIÓN - REGISTRO CIVIL	3.570,00 €	10.342,92 €	G	TP	CT	Admón. Justicia			OJ GU

LOCALIDAD: LAREDO
CENTRO DE DESTINO: OFICINA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

COD	DENOMINACIÓN DE PUESTO	COMPLEMENTO GENERAL PUESTO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO DE PUESTO	CUERPO	FORMA DE PROVISIÓN	ADMÓN. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS	MÉRITOS A VALORAR	OBSERVACIONES
ORC39035G1	GESTIÓN - REGISTRO CIVIL	4.199,16 €	10.686,24 €	G	GP	CT	Admón. Justicia			OJ GU
ORC39035T1	TRAMITACIÓN - REGISTRO CIVIL	3.570,00 €	10.342,92 €	G	TP	CT	Admón. Justicia			OJ GU



MIÉRCOLES, 7 DE MAYO DE 2025 - BOC NÚM. 86



Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo

LOCALIDAD: **MEDIO CUDEYO**
CENTRO DE DESTINO: **OFICINA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL**

COD	DENOMINACIÓN DE PUESTO	COMPLEMENTO GENERAL PUESTO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO DE PUESTO	CUERPO	FORMA DE PROVISIÓN	ADMÓN. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS	MÉRITOS A VALORAR	OBSERVACIONES
ORC39042G1	GESTIÓN - REGISTRO CIVIL	4.199,16 €	10.686,24 €	G	GP	CT	Admón. Justicia			OJ GU
ORC39042T1	TRAMITACIÓN - REGISTRO CIVIL	3.570,00 €	10.342,92 €	G	TP	CT	Admón. Justicia			OJ GU

LOCALIDAD: **REINOSA**
CENTRO DE DESTINO: **OFICINA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL**

COD	DENOMINACIÓN DE PUESTO	COMPLEMENTO GENERAL PUESTO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO DE PUESTO	CUERPO	FORMA DE PROVISIÓN	ADMÓN. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS	MÉRITOS A VALORAR	OBSERVACIONES
ORC39059G1	GESTIÓN - REGISTRO CIVIL	4.199,16 €	10.686,24 €	G	GP	CT	Admón. Justicia			OJ GU
ORC39059T1	TRAMITACIÓN - REGISTRO CIVIL	3.570,00 €	10.342,92 €	G	TP	CT	Admón. Justicia			OJ GU



Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo

LOCALIDAD: **SANTOÑA**
CENTRO DE DESTINO: **OFICINA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL**

COD	DENOMINACIÓN DE PUESTO	COMPLEMENTO GENERAL PUESTO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO DE PUESTO	CUERPO	FORMA DE PROVISIÓN	ADMÓN. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS	MÉRITOS A VALORAR	OBSERVACIONES
ORC39079G1	GESTIÓN - REGISTRO CIVIL	4.199,16 €	10.686,24 €	G	GP	CT	Admón. Justicia			OJ GU
ORC39079T1	TRAMITACIÓN - REGISTRO CIVIL	3.570,00 €	10.342,92 €	G	TP	CT	Admón. Justicia			OJ GU

LOCALIDAD: **SAN VICENTE DE LA BARQUERA**
CENTRO DE DESTINO: **OFICINA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL**

COD	DENOMINACIÓN DE PUESTO	COMPLEMENTO GENERAL PUESTO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO DE PUESTO	CUERPO	FORMA DE PROVISIÓN	ADMÓN. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS	MÉRITOS A VALORAR	OBSERVACIONES
ORC39080G1	GESTIÓN - REGISTRO CIVIL	4.199,16 €	10.686,24 €	G	GP	CT	Admón. Justicia			OJ GU
ORC39080T1	TRAMITACIÓN - REGISTRO CIVIL	3.570,00 €	10.342,92 €	G	TP	CT	Admón. Justicia			OJ GU

LOCALIDAD: **TORRELAVEGA**
CENTRO DE DESTINO: **OFICINA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL**

COD	DENOMINACIÓN DE PUESTO	COMPLEMENTO GENERAL PUESTO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO DE PUESTO	CUERPO	FORMA DE PROVISIÓN	ADMÓN. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS	MÉRITOS A VALORAR	OBSERVACIONES
ORC39087G1	GESTIÓN - REGISTRO CIVIL	4.199,16 €	10.686,24 €	G	GP	CT	Admón. Justicia			
ORC39087T1	TRAMITACIÓN - REGISTRO CIVIL	3.570,00 €	10.342,92 €	G	TP	CT	Admón. Justicia			
ORC39087T2	TRAMITACIÓN - REGISTRO CIVIL	3.570,00 €	10.342,92 €	G	TP	CT	Admón. Justicia			

CVE-2025-3848



MIÉRCOLES, 7 DE MAYO DE 2025 - BOC NÚM. 86



Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo

ABREVIATURAS

GP: Gestión procesal y administrativa
TP: Tramitación procesal y administrativa
CT: Concurso de traslados
G: Genérico
S: Singularizado
GU: Guardias
OJ: Compatible con Oficina Judicial

CÓDIGOS PROVISIONALES DE NÚMERO DE ORDEN

*ORC39****G/T*
ORC: Oficina general del Registro Civil
**** (dos primeros dígitos): código Cantabria
***** (tres siguientes dígitos): código del municipio
G: Gestor procesal y administrativo
T: Tramitador procesal y administrativo
*** (último dígito): número de orden dentro del cuerpo y órgano.

2025/3848

CVE-2025-3848